

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, dieciocho (18) de
abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Luis Ariel Mora Flórez
Demandado:	Empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
Radicado:	950013189001-2022-00102-00
Asunto:	Señala fecha audiencia Art 77 CPT

Visto el informe secretarial que antecede, el presente proceso ordinario laboral promovido por Luis Ariel Mora Flórez contra la Empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, bajo el radicado No. 950013189001-2022-00102-00, se encuentra, para continuar con el trámite llevado hasta el momento en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José Del Guaviare, por lo que el Despacho convoca a las partes a fin de que asistan para desarrollar la diligencia de que trata el artículo 77 del Código procesal del Trabajo, el **día diecinueve (19) del mes julio del año 2024 a partir de las (10:00 am).**

Se informa que la audiencia ordenada en el presente auto se realizará de manera virtual, conforme al Acuerdo PCSJA22 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegia el uso y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En Consecuencia, se les

solicita a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora señalada.

Se advierte que para conectarse solo se deberá hacer clic en el link que se adjunta a continuación:

Link: <https://call.lifsizecloud.com/21219653>

Ante la imposibilidad de conectarse por no tener acceso a las tecnologías, podrán comparecer al despacho, donde se garantizará la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)

LINA FERNANDA AGUIRRE MONTES

Jueza

Firmado Por:

Lina Fernanda Aguirre Montes

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 03

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 992785ceea6629a572e0fe62bdaefa4e86369fb3164bc4136ab94c8214423bff

Documento generado en 18/04/2024 07:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>